

Sólo analiza la «Alternativa 1» considerando que el trazado de la futura variante no alterará de modo sustancial el paisaje, ni producirá ninguna pérdida de valor naturalista, estético-cultural o de productividad agrícola.

En cuanto a la repercusión en la flora y fauna del lugar indica que no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a especies cuyos hábitats deban ser protegidos al amparo de la legislación vigente.

— El Ayuntamiento de Burguillos se muestra de acuerdo plenamente con el estudio de impacto ambiental.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido

Describe las características de los diferentes factores ambientales locales.

Define el clima del área afectada de tipo mediterráneo genuino, moderadamente cálido, de inviernos frescos, escasa precipitación (unos 376 milímetros anuales), y con baja complejidad del relieve lo que condiciona un desarrollo de la red fluvial muy poco marcado.

Destaca que en la actualidad, la práctica totalidad del término se destina a laboreo intensivo, con manchas considerables de olivares, algunos de los cuales quedarán afectados por el trazado.

Señala que dada la práctica transformación del ecosistema primitivo en un agrosistema de carácter estepario no se presentan particularidades faunísticas.

Considera el ámbito territorial de la actuación como un sistema de poca complejidad, con una geomorfología de bajas pendientes, escaso desarrollo de la hidrología superficial y con una gran pobreza biológica (animal y vegetal) debido a la intensa agrarización.

Indica que el asentamiento humano es de tipo hábitat agrupado o concentrado. Desde el punto de vista económico además de la dedicación agrícola y ganadera existe una pequeña actividad comercial vinculada parcialmente a la carretera.

Como metodología en la identificación y valoración de impactos se ha utilizado una matriz de doble entrada.

Los impactos negativos identificados más importantes son los siguientes:

— Pérdida de suelo agrícola, y de olivos que constituyen la única vegetación de la zona.

Análisis de contenido

El estudio de impacto ambiental analiza solamente la alternativa 1, cuando debiera haber analizado desde el punto de vista ambiental las tres alternativas.

El estudio de impacto ambiental carece de detalle suficiente, conteniendo recomendaciones de carácter general.

No incluye cartografía alguna que permita un análisis pormenorizado para la localización de posibles afecciones.

El estudio no adjunta ninguna información fotográfica que muestre la zona que el trazado atraviesa.

Asimismo no se contempla la localización de vertidos y de instalaciones auxiliares de obras.

ANEXO IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Alegantes

a) Alegaciones particulares

Don Alberto Vicente Alonso
Don Justo Juan Molero Pintado
Don Enrique Bretaño Gálvez Medina
Don Jesús Sebastián Perezagua Martínez
Don Manuel Capdevila y de Guillerma

b) Alegaciones de corporaciones y organismos

Diputación Provincial de Toledo

c) Alegaciones fuera de plazo

Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

Los aspectos más significativos mencionados en las alegaciones son:

— Don Alberto Vicente Alonso indica que la alternativa 1 afecta a la explotación de una Estación de Servicio de la que es propietario y en una Industria de Hostelería.

— Don Justo Juan Molero Pintado y don Enrique Bretaño Gálvez Medina señalan que la construcción de la alternativa 1 dejaría a sus viviendas a unos 10 metros de la variante en el margen izquierdo de ésta, con el consiguiente aislamiento del núcleo de Burguillos, además de las molestias producidas por el ruido del tráfico.

— Don Sebastián Perezagua Martínez manifiesta que la variante propuesta quedaría a menos de 100 metros de su casa con las consiguientes afecciones por ruido.

— Don Manuel Capdevila y de Guillerma hace mención al efecto de barrera que producirá la variante, y las molestias por ruidos al pasar ésta próxima a sus terrenos.

— La Diputación Provincial de Toledo en su escrito de alegaciones encuentra más idónea la solución 3 en el aspecto de funcionalidad y en algunas formas de rentabilidad.

— El Ayuntamiento de Burguillos de Toledo se muestra de acuerdo con la «Alternativa 1», solicitando la construcción de tres pasos en la variante además del único que contempla el proyecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15168 ORDEN de 12 de mayo de 1992 por la que se redistribuye, con carácter definitivo, al profesorado de los Institutos de Bachillerato y de Enseñanza Secundaria «Alfonso X El Sabio» y «Distrito Norte» de Murcia, afectado por la creación del segundo de los centros mencionados.

Por Real Decreto 463/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), se crea el Instituto de Enseñanza Secundaria «Distrito Norte» de Murcia, y se dan las órdenes oportunas para la redistribución del profesorado que se encuentra destinado definitivamente en los Institutos de los que se derive la puesta en funcionamiento del nuevo creado por el Decreto de referencia.

Procede pues, redistribuir al profesorado del Instituto «Alfonso X El Sabio» de la misma localidad, teniendo en cuenta la plantilla fijada para ambos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medidas que las mismas han podido adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden Reglamentaria de Desarrollo de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Destinar definitivamente al nuevo Instituto de «Distrito Norte» de Murcia, al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que viene desempeñando en el Instituto de Bachillerato «Alfonso X El Sabio» de Murcia.

Tercero.—La adscripción del profesorado al que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Cuarto.—La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1992/1993.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 12 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Relación del profesorado destinado al nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria «Distrito Norte» de Murcia

Apellidos y nombre	Especialidad	NRP
Navarro Martínez, Angeles	Lengua y Literatura	A48EC-17889
Cremades Cassinello, María C. . .	Francés	A48EC-7845